



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 357 - 2021-MIDAGRI-PESCS-1601

AYACUCHO, 13 DIC 2021

VISTOS:

El Informe N° 1872-2021-MINAGRI-PESCS-1605/ASG del Especialista en Abastecimiento y SS.GG. (e), el Memorando N° 01032-2021-MIDAGRI-PESCS-1607 del Director de Desarrollo Agroeconómico, y el Proveído del Director Ejecutivo; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Sierra Centro Sur, es creado por Decreto Supremo N° 072-82-PCM y cuenta con autonomía económica, técnica y administrativa, enmarcado en los lineamientos legales y normativos del Gobierno Nacional;

Que, según el literal q) del artículo 14 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Sierra Centro Sur aprobado con Resolución Ministerial N° 00715-2014-MINAGRI, son funciones del Director Ejecutivo del PESCS, entre otros: "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia...";

Que, el artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece lo siguiente:

"34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte

beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) **reducción de prestaciones**, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. **Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. (...)**”;

Que, sobre el particular, es importante precisar que la potestad de **aprobar** prestaciones adicionales o **reducciones** responde al ejercicio de las **prerrogativas especiales del Estado**, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina “*cláusulas exorbitantes*” que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –*como es el régimen de contrataciones del Estado*–, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado. Como se advierte, la potestad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales, **así como su reducción**, ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con las funciones que le ha asignado la ley;

Que, del mismo modo, el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-2018-EF, establece lo siguiente:

“157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción”;

Que, mediante el Informe N° 1872-2021-MINAGRI-PESCS-1605/ASG, el Especialista en Abastecimiento y SS.GG. (e), informa al Director de la Oficina de Administración, lo siguiente:

“ (...) manifestar que la Dirección de Desarrollo Agroeconómico solicita la reducción de prestación del servicio de Alquiler de Camioneta Doble Cabina 4x4 para el Proyecto:

“Recuperación de la Cobertura Vegetal con Especies Forestales y Frutícolas en las Localidades del distrito de Secella – Angaraes - Huancavelica” perfeccionado mediante Contrato N° 051-2021-MIDAGRI-PESCS, bajo las razones que se expone a continuación.:

Antecedentes:

Con fecha 17 de mayo del 2021, La Entidad y el Contratista (RODRICHT SAC), suscriben el Contrato de Servicio N° 051-2021-MIDAGRI-PESCS, para el servicio de Alquiler de Camioneta Doble Cabina 4x4, Maquina Seca, incluido conductor para el Proyecto: “Recuperación de la Cobertura Vegetal con Especies Forestales y Frutícolas en las Localidades del distrito de Secella – Angaraes - Huancavelica”, por un plazo de 270 días calendario, a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Mediante **Informe N° 01032-2021-MIDAGRI-PESCS-1607**, de fecha 24 de noviembre del año en curso, el Director de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico, solicita la reducción de prestación del servicio de alquiler de camioneta, a razón de que el requerimiento formulado y contrato suscrito, establece un plazo de 270 días calendarios, siendo que en base a dicho plazo se determinó el valor estimado, así como las ofertas presentadas por los postores, incluido el contrato suscrito. Sin embargo, se tiene que la prestación del servicio de alquiler, solo se realizará hasta el 31 de diciembre del 2021, por lo que solicita una reducción del plazo de servicio y por ende del monto contractual del contrato suscrito, requiriendo que el nuevo plazo del servicio de alquiler de camioneta se modifique a 223 días calendario, a razón de que el proyecto se ejecutará indefectiblemente solo hasta el 31-12-2021.

En el referido informe, el área usuaria, manifiesta que hasta el 31-10-2021, se habría ejecutado un total de 163 días calendario, estando pendiente de pago 60 días calendario, que efectivamente se ejecutará hasta el 31/12/2021 haciendo un total de 223 días calendarios de servicio efectivo. En esa medida precisa que, al haberse suscrito el contrato por un plazo de 270 días calendarios a un costo de S/. 182.00 por día, solicita que se efectúe la reducción de 47 días de servicio efectivo de alquiler de camioneta, por razones de que la programación de ejecución del proyecto de inversión, será indefectiblemente hasta el 31/12/2021. A razón de que el presupuesto con el que se viene ejecutando el proyecto solo tiene vigencia hasta el 31/12/2021, no pudiendo ejecutarse el servicio contratado durante el año 2022, por ser un nuevo ejercicio fiscal

Análisis:

Conforme con lo señalado por el director de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico, en su calidad de área usuaria, solicitó la contratación del servicio de alquiler de camioneta doble cabina 4x4, por un plazo de 270 días calendario, habiéndose previsto el inicio de prestación a partir del 06 de Abril del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021 (270 días calendario). Sin embargo, conforme se aprecia en el calendario del procedimiento de selección cuyo objeto fue la contratación del servicio de alquiler de camioneta, se tiene que recién con fecha 06 de mayo del 2021, se otorgó la buena pro, el mismo que quedo consentido con fecha 14 de mayo del 2021 y la suscripción del contrato con fecha diecisiete de mayo del año 2021.

En esa línea, conforme con lo establecido en el Art. 143°, se tiene que el plazo de la prestación se computa en días calendario. Seguidamente, el Artículo 144° establece que la vigencia del contrato inicia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene (contrato) (...). Por lo que, en observancia a dichas disposiciones, el plazo establecido en el Contrato N° 051-2021-MIDAGRI-PESCS, (270 días calendario), se cumple el 11 de febrero



del año 2022, el cual involucra un nuevo año fiscal, sin embargo, el presupuesto asignado para dicha contratación es ejecutable como máximo hasta el 31 de diciembre del año 2021, según lo establecido en el Decreto Legislativo 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público Art. 36 que señala lo siguiente:

“1. El Año Fiscal, inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre. Sólo durante dicho plazo se aplican los ingresos percibidos, cualquiera sea el período en el que se determinen, así como se ejecutan las obligaciones de gasto hasta el último día del mes de diciembre, siempre que corresponda a los créditos presupuestarios aprobados en los Presupuestos.”

Ahora bien, el sistema de contratación del servicio de alquiler de camioneta, corresponde al sistema de suma alzada, Asimismo, conforme a lo establecido en los términos de referencia parte integrante del contrato suscrito, se tiene que el monto contractual corresponde a un plazo de 270 días calendarios, el cual, como se señaló en el párrafo anterior, vence el 11 de febrero del año 2022, involucrando su ejecución un nuevo año fiscal, por lo que no procederá pago de servicios que se ejecutan en el año 2022 afecto al presupuesto del presente año 2021.

Ante dicho escenario y al amparo de lo señalado en el Artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, se ha establecido la figura de disponer previo acto resolutivo adicionales y/o reducciones hasta por el límite del 25% del monto total del contrato. Por lo que, en esta ocasión, conforme a las razones expuestas por el Director de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico, amerita disponer una reducción de las prestaciones contractuales suscrito entre la Entidad y el Contratista RODRICH SAC, a través del Contrato N° 051-2021-MIDAGRI-PESCS.

La reducción solicitada corresponde a la prestación de servicio de alquiler de camioneta doble cabina 4x4, que inicialmente estaba programado por un periodo de 270 días calendario, debiéndose reducir el periodo de prestación a 223 días calendario lo que se ejecutará indefectiblemente hasta el 31-12-2021, ello implica que implica que el monto contractual de la prestación se reduzca de S/. 49,140.00 (Cuarenta y Nueve Mil Ciento Cuarenta con 00/100 soles) a la suma de S/. 40,586.00 (Cuarenta Mil Quinientos Ochenta y Seis con 00/100 soles), el cual representa una reducción del 17.41% del monto total del contrato, siendo que dicha reducción se encuentra dentro del margen permitido para disponer reducciones previstas en la normativa aplicable (Art. 157 del RLCE).

Conclusión:

Conforme con lo establecido en el Artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y teniendo en cuenta las razones expuestas por el área usuaria para solicitar la reducción de la prestación (reducción de plazo de prestación de servicio), es de opinión favorable del suscrito efectuar reducción a las prestaciones contractuales del Contrato N° 051-2021-MIDAGRI-PESCS, suscrito entre la Entidad y el Contratista RODRICH SAC para el servicio de alquiler de Camioneta Doble Cabina 4x4 destinado al proyecto: **“Recuperación de la Cobertura Vegetal con Especies Forestales y Frutícolas en las Localidades del distrito de Seclla - Angaraes - Huancavelica”**. Asimismo, teniendo en cuenta el procedimiento que establece la normativa aplicable para la aprobación de reducción de prestaciones, solicito que la presente se remita a

la Oficina de Asesoría Jurídica para su pronunciamiento y de ser procedente se apruebe vía acto resolutivo la reducción del 17.41% de prestaciones contractuales del contrato suscrito”;

Que, mediante el Memorando N° 01032-2021-MIDAGRI-PESCS-1607, el Director de Desarrollo Agroeconómico informa al Director de la Oficina de Administración, en atención a la Carta N° 306-2021-MIDAGRI-PESCS-1607/ENLC-R, mediante el cual el Ing. Edu N. López Cajamarca Residente y el Ing. Edgar Peralta Yupanqui Supervisor ejecutores del proyecto: “Recuperación de la cobertura vegetal con especies forestales y frutícolas en las localidades del distrito de Secella – Angaraes-Huancavelica” con CUI N° 2442929, solicitan reducción al CONTRATO N° 051-2021-MIDAGRI-PESCS de alquiler de camioneta doble cabina 4x4 maquina seca incluido conductor para el proyecto en mención, señalando lo siguiente:

“(…)

- La convocatoria del procedimiento de selección, para la contratación de Alquiler de Camioneta doble cabina 4x4 maquina seca incluido conductor, fue realizada por 270 días calendarios.
- Con fecha 17 de mayo del 2021 se firmó el CONTRATO N° 051-2021-MIDAGRI-PESCS, por un plazo de 270 días calendarios, por el pago diario de s/.182.00 soles, lo que hace un monto total de s/.49,140.00, cuya fecha de inicio de ejecución de contrato es desde el 18 de mayo del 2021 y fecha de término de contrato sería el 11 de febrero del 2022.
- El referido proyecto, tiene programado su ejecución física financiera hasta el 31 de diciembre del 2021. Además, hasta el 31 de octubre se canceló la suma de S/. 29,666.00 por 163 días calendarios, restando solo por pagar los meses de noviembre y diciembre el monto de S/. 10,920.00, por 60 días calendarios, en total el monto a pagar sería de S/. 40,586.00. Por lo que se solicita la reducción de 47 días calendarios y la modificación de la CLAUSULA TERCERA y CLAUSULA QUINTA. Del presente contrato.
- De acuerdo al Artículo 157 Adiciones y Reducciones:
 - *157.1 mediante resolución previa, el titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original siempre que estos sean necesarios para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y preciso pactados en el contrato, en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.*
 - *157.2 igualmente puede disponerse la reducción de las prestaciones, hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.*
- Así mismo, conforme a la **CLÁUSULA CUARTA DEL PAGO** del CONTRATO SUSCRITO. Se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en pagos parciales en armadas mensuales, luego de la recepción formal y completa de documentación correspondiente, según lo establecido en el Artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo que teniendo en cuenta la fecha de suscripción de contrato, es necesario modificar el Monto y el Plazo del Contrato.

Por las consideraciones expuestas, por los ejecutores del referido proyecto, este despacho solicita la adenda, donde se modifique **LA CLAUSULA TERCERA MONTO CONTRACTUAL**, de S/. 49,140.00 a S/. 40,586.00, rebaja de S/. 8,554.00 soles. Por la reducción de 47 días calendarios de servicio.

De la misma manera la **CLAUSULA QUINTA DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION**, que está considerado 270 días calendarios, al cual se debe realizar una rebaja de 47 días calendarios. Quedando 223 días calendarios hasta el 31 de diciembre del 2021.

En tal sentido, agradeceré disponga a quien corresponda la atención respectiva por el área pertinente”;

Con los visados de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico, Oficina de Administración, y Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Sierra Centro Sur aprobado con Resolución Ministerial N° 00715-2014-MINAGRI; y conforme a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 0314-2020-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la reducción de las prestaciones del Contrato N° 051-2021-MIDAGRI-PESCS de fecha 17 de mayo de 2021, suscrito con el contratista RODRICH SAC, para el servicio de alquiler de la Camioneta doble cabina 4x4, máquina seca, incluido conductor para el proyecto: “Recuperación de la cobertura vegetal con especies forestales y frutícolas en las Localidades del Distrito de Seclla - Angaraes – Huancavelica”, del plazo de ejecución de 270 días calendario a 223 días calendario, que implica que el monto contractual de la prestación se reduzca de S/. 49,140.00 (Cuarenta y Nueve Mil Ciento Cuarenta con 00/100 soles) a la suma de S/. 40,586.00 (Cuarenta Mil Quinientos Ochenta y Seis con 00/100 soles), lo cual equivale al 17.41% del monto total del contrato, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, conforme a los documentos del visto, y demás antecedentes.

Artículo 2°.- DISPONER que la Oficina de Administración realice las acciones necesarias a fin de formalizar la Addenda correspondiente al Contrato N° 051-2021-MIDAGRI-PESCS, de acuerdo con la reducción autorizada en el artículo precedente, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

Artículo 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo al contratista RODRICH SAC, a la Dirección de Desarrollo Agroeconómico, Oficina de Administración, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, así como a los demás Órganos Estructurados del Proyecto Especial Sierra Centro Sur, que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE



REGISTRO DE DEPARTAMENTO AGRARIO Y PESQUERO
PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR
Mg. ANASTASIO GUTIERREZ
DIRECTOR EJECUTIVO